

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de noviembre de dos mil veintidós

DIVISORIO Rad. No. 11001310302720170048900

Se encuentran las diligencias al Despacho con el informe de la parte demandante sobre el avalúo del inmueble materia de división, sin embargo, el mismo no puede ser tenido en cuenta, toda vez que no se acompañó el certificado catastral actualizado donde repose el avalúo catastral del inmueble materia de división ad-valorem y que corresponda a la vigencia de 2022 acorde al numeral 4° del Art.444 del CGP con el correspondiente envío a la parte demandada aun cuando en el memorial obrante en el consec. 15 así se anunció. Alleguese la documental echada de menos.

Por lo anterior se requiere al apoderado actor provea la remisión del avalúo del inmueble objeto del proceso a su contraparte, con la acreditación de tal gestión en oportunidad al despacho para el consecuente control de términos acorde al art 444 del CGP, en cons. Arts. 8 y 9 de la ley 2213 de 2022.

Así pues para los efectos se informa la identidad digital y/o domicilio electrónico profesional, apoderado demandado José de Jesús Hernandez Baez baez.abogado2020@outlook.com.

Por secretaria provéase el enlace correspondiente al proceso a los apoderados reconocidos, acorde a los protocolos de gestión documental para el acceso a este, previa verificación y/o acreditación del domicilio electrónico profesional de los facultados. Déjese las constancias a que haya lugar tanto en el sistema de registro de actuaciones como en el expediente digitalizado.

En igual medida, a fin de dar cumplimiento a las cargas procesales de los sujetos procesales de la ley 2213 de 2022 en conc., Art. 78-14 del CGP, se requiere a los apoderados de los extremos procesales que en lo sucesivo se comparta todo memorial, recurso y actuación procesal a su contraparte con la debida acreditación al despacho oportunamente.

NOTIFÍQUESE.
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:
María Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ef88bf80f73f051dc654538f358a29ac6a70b767753e3ee4cb11f2aafd866a**

Documento generado en 17/11/2022 08:37:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>